



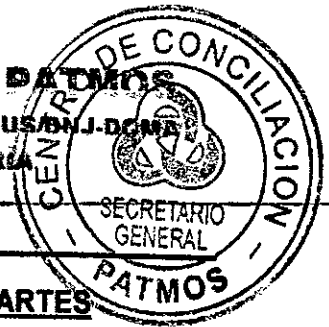
CENTRO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DN-J-DONA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0347

Email: conciliacionpatmos@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 1847 - 2014

EXPEDIENTE N° 1857 - 2014

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María siendo las dieciséis horas del día catorce del mes de Agosto del año 2014 ante mi **HERMANN QUEREVALU BRAVO**, identificado con D.N.I. N° 00252361, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 20652, y Conciliador Especializado en Familia debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 0795, se presentaron con su solicitud conjunta para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte invitada, **CONSORCIO URPI**, debidamente representado por su representante Legal don, **IVAN ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41878747, con domicilio en Jirón Natalio Sánchez N° 244, Oficina 804, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis Abogado **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23920611, con domicilio en Centro Cívico 2° Piso S/N Plaza de Armas, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2014-A-MPC, de fecha 15 de Julio del 2014, y con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2014-GM-MPC de fecha 13 de Agosto del 2014, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación de los invitadas se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 14 de Agosto del 2014, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

Que los invitadas cumplan con arribar y celebrar acuerdos consensuales sobre proseguir o se suspendan los efectos de la Resolución de Contrato N° 006-2013-MPC-LP- LICITACION PUBLICA N° 004-2013-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA (CONCURSO OFERTA) CONFROTACION DE SERVICIO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DEL PUENTE TERMINAL DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO" de fecha 14 de Agosto del año 2013, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS y CONSORCIO URPI; y proseguir o no con su ejecución hasta su culminación.

CONTROVERSIAS SUGIDAS:

- Carta Notarial N° 039-2014/ CONSORCIO URPI de fecha 19 de Junio 2014 – RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA.
- Carta Notarial N° 099-2014- MPC-GDUO - de fecha 09 de Julio 2014 – PONGO EN CONOCIMIENTO (SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes conciliantes manifiestan y narran los siguientes hechos:

El Consorcio Urpi, representado por su representante legal don Iván Armando Sánchez Rodríguez suscribió con la Municipalidad Provincial de Canchis, el contrato N° 006-2013-MPC-LP N°004-2013-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA de Servicio para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco".

Considerando la modalidad de Concurso Oferta, el Consorcio URPI realizo primeramente la Elaboración del Expediente Técnico cumpliendo con lo estipulado en el contrato.

Que, el Ing. Julio A. Olarte Pino, Supervisor de obra del Consorcio CIPRI, mediante Carta N° 005-A-2013-CIPRI/MPC-TER, del 03 de diciembre de 2013, señala que luego de la revisión al expediente técnico del PIP "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis" realizado por Consorcio URPI, se concluye que se ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas al segundo informe, por lo que se da conformidad al expediente técnico.

Hermann Querevalú Bravo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 20652

HERMANN QUEREVALU BRAVO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 20652

Municipalidad Provincial de Canchis
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



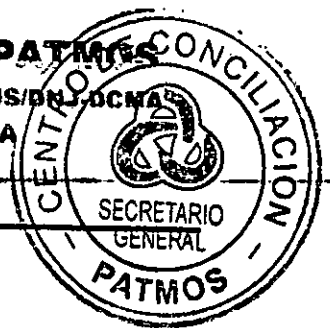
CENTRO CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DN/DCMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0047

Email: conciliacionpatmos@hotmail.com



VIENE EXP. N° 1857 - 2014

VIENE ACTA N° 1847 - 2014

El Sub-Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Jorge Luis Caro Palavicini, mediante el Informe N° 611-2013-MPC-GDUO/SGEP, de fecha 11 de diciembre de 2013, presente opinión y formato N° 15 del expediente técnico del PIP "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis", con los siguientes datos generales:

Proyecto "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis".

Código SNIP 228434

Monto S/. 8'150,264.08 (Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 08/100 Nuevos Soles).

Plazo de Ejecución 240 días calendarios.

Modalidad de Ejecución Administración Indirecta (Contrata)

Unidad Ejecutora: Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.

Mediante el mismo informe la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad, emite su opinión favorable al expediente técnico elaborado.

"...DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico del Proyecto de inversión pública denominado "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Región de Cusco" con código SNIP N° 228434..."

Que, el Abog. Dante W. Puma Del Castillo, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 1312-OAJ-MPC-2013, de fecha 24 de diciembre de 2013, declara procedente la aprobación del expediente técnico del PIP "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis".

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0175-2013-GM-MPC, de fecha 24 de Diciembre de 2013, resolvió aprobar el expediente técnico del PIP "Instalación del Puente Terminal del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis"; por lo que Consorcio Urpi empieza con la ejecución de la Obra.

Que, mediante Carta N° 032-2014/CONSORCIO URPI, de fecha 30 de mayo de 2014, el Consorcio observa la actitud omisiva por parte de la Municipalidad Provincial de Canchis que trajo como consecuencia directa la alteración del calendario de obras y retraso en los trabajos, la alteración del equilibrio económico - financiero entre los trabajos realizados y la falta de pagos injustificados y los perjuicios económicos consecuentes debido a la falta de pagos de valorizaciones, y elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 038-2014/CONSORCIO URPI, el consorcio reiteran su solicitud, y el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Que, mediante Carta N° 039-2014/CONSORCIO URPI, el consorcio comunica a la Municipalidad Provincial de Canchis, su decisión de resolver totalmente y de pleno derecho el Contrato por causas atribuibles netamente al incumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales, imputables a la entidad contratante.

Que, mediante informe N° 424-2014-MPC/SGSyLO-HRAE, de fecha 08 de julio de 2014, el Sub-Gerente de Liquidación y Obras, Ing. Helard R. Aparicio Escobar, manifiesta que existiendo en la actualidad diferencias entre el formato SNIP 17 y el expediente técnico del proyecto, el trámite de pagos ha sido paralizado, hecho que se ha denotado para su esclarecimiento a la supervisión obra, debido a que estos han sido los encargados de revisar el expediente y los contratistas los encargados de la elaboración del expediente técnico, dada la modalidad de ejecución "Concurso Oferta", se indica además que habiéndose realizado la consulta ante los entes respectivos si el cambio de la alternativa de solución es una modificación del proyecto sustancial o no, la respuesta es afirmativa indicando que dicho cambio en la alternativa es una modificación sustancial, por lo que este requerirá un nuevo registro en fase de inversión con un formato SNIP 17.

Las entregas extemporáneas por parte de la Supervisión y el Contratista ha sido causal de que las valorizaciones no se hayan tramitado en su oportunidad, causando retraso en el pago de las mismas, reiterándose que se ha incumplido en los plazos de entrega de valorizaciones de acuerdo al artículo 197º del RLCE.

SEGUNDO.- La parte solicitante **CONSORCIO URPI**, deja sin efecto la carta notarial N° 039-2014/CONSORCIO URPI de fecha 19 de junio del 2014 mediante la cual comunica la resolución de contrato de obra por causal de retraso en el pago de valorizaciones y expediente técnico, debido a que en el artículo 168 del Reglamento de contrataciones del Estado no se considera como causal de resolución de contrato el retraso de pago de valorizaciones

TERCERO.- La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, se obliga al pago y cancelación del monto concerniente al expediente técnico, ascendente S/. 156,735.85 Nuevos Soles, referente al contrato N° 006-2013-MPC-LP, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del presente acuerdo conciliatorio.

Hermann Querevalú Bravo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

HERMANN QUEREVALÚ BRAVO
ABOGADO
C. 2. 35021



CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DN/DICMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 392-9847

Email: conciliacionpatmos@hotmail.com



VIENE EXP. N° 1857 - 2014

VIENE ACTA N° 1847 - 2014

CUARTO.- Que, la parte solicitante **El CONSORCIO URPI**, se compromete a facilitar todos los documentos e información necesaria para el correspondiente llenado y registro del formato N° 17, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis Abogado **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**.

QUINTO.- La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, se obliga al pago y cancelación de los importes concernientes a las valorizaciones N° 02 y N° 03 presentadas por el Consorcio URPI y aprobadas por la Entidad, por la cantidad de S/. 489,374.69 (Inc. I.G.V.) y S/. 256,743.54 (Inc. I.G.V.) respectivamente, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir de la firma del presente acuerdo conciliatorio.

SEXTO.- La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, se obliga a proseguir el trámite para el pago del importe concerniente a las valorizaciones N° 04 por la cantidad de S/. 186,144.04 (Inc. I.G.V.) y N° 05 por la cantidad de S/. 180,488.13 (Inc. I.G.V.).

SEPTIMO.- La parte solicitante **El CONSORCIO URPI**, renuncia en este acto al cobro de los intereses legales generados por la demora en los pagos incurridos por la Municipalidad Provincial de Canchis desde el momento de la obligación de pago del expediente técnico aprobado, referente al contrato N° 006-2013-MPC-LP.

OCTAVO.- La parte solicitante **El CONSORCIO URPI**, renuncia al cobro de los intereses legales generados desde el momento de la obligación de pago por parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO** de las valorizaciones N° 02 y N° 03.

NOVENO.- La parte solicitante **El CONSORCIO URPI**, se encargará de los trámites necesarios y obtención de la autorización ante la Autoridad Local del Agua (A.L.A.), para la ejecución del contrato N° 006-2013-MPC-LP.

DECIMO.- La parte solicitante **El CONSORCIO URPI** y la Supervisión de Obra - Consorcio CIPRI (en representación de La Municipalidad Provincial de Canchis), efectuarán las coordinaciones respectivas para replantear el Reinicio de Obra, estableciéndose los nuevos Cronogramas de avance de obra, cronograma valorizado, PERT CPM y otras actividades y ulteriormente se emita la Resolución respectiva de reinicio de Obra. La ejecución de la obra se reiniciará, teniendo como condición suspensiva el que "La Municipalidad Provincial de Canchis" haya cumplido dentro de los plazos señalados con sus obligaciones remarcadas en los acápite 3 y 5 de la presente acta de conciliación y a posteriori se emita la Resolución de aprobación de reinicio de obra.

DECIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que asume la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, en la forma y acuerdos establecidos, dará derecho a que la parte solicitante **CONSORCIO URPI**, a ejecutar el Acta de Conciliación ante el Órgano Jurisdiccional conforme a Ley.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. Hermann Querevalú Bravo, con Registro del C.A.L. N° 55521, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes invitadas, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° de Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los invitadas manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos del día catorce del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 1847 - 2014**, la misma que consta de dos (03) páginas.

Hermann Querevalú Bravo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 55521

HERMANN QUEREVALÚ BRAVO
ABOGADO
C.A.L. 55521

CONSORCIO URPI
Rep. **IVAN ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**
D.N.I. N° 41878747

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO
Rep. **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**
D.N.I. N° 23920611

14 AGO 2014
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SECRETARÍA FIEL DEL ORIGINAL

Abogado: **Loire Hualhuata Paucar**
Municipalidad Provincial de Canchis
Canchis, 14 de Agosto del 2014